

Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP N°340/2024 Unidad Operativa de Contratación

Asunción, 03 de octubre de 2024

Visto:

El inc. c) del Art. 361, Anexo "A" del Decreto N°1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N°7228, DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", que dispone: "Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre."

La Res. DNCP N°340/2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES"

Considerando:

El PAC en el que se detalla como fecha estimada de inicio del llamado para la "Adquisición de seguro de bienes varios" ID Nº 445.523, para el segundo cuatrimestre.

Que el área del Departamento de Administración ha remitido el Dictamen de sus especificaciones técnicas, del proceso en fecha 12 de setiembre de 2024 a la Unidad Operativa de Contrataciones, por tanto, se observa que el mismo fue remitido fuera del plazo planificado inicialmente, por lo que, debido a esta situación, el presente proceso licitatorio se comunica fuera del segundo cuatrimestre planificado.

La justificación legal del presente dictamen se encuentra fundada en lo dispuesto en el Art. 4 de la Res. DNCP N°340/2024, que establece sobre el particular: "Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE: Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto. 2) Opcionalmente, la convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado. La convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida."



Dictamen Justificativo conforme a la Resolución DNCP N°340/2024 Unidad Operativa de Contratación

Por tanto, teniendo en cuenta las razones expuestas, se efectúa el presente Dictamen en carácter de declaración jurada, a fin de solicitar la difusión del llamado correspondiente, asumiendo la responsabilidad del contenido y la integridad de la justificación e información remitida.

Diana Garcete, Encargada Unidad Operativa de Contrataciones **Cesar Estigarribia,** Director Dirección de Administración y Finanzas.

